

CONV/CMIC-DEL-YUC/COLEGIO/2408/VO.BO.DJ101

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS ALBERTO DE FÁTIMA ESTRELLA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RAÚL ASÍS MONFORTE GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COLEGIO", a través de su representante legal, que:

a). Es una Asociación de Interés Social sin Fines de Lucro, con Reconocimiento Jurídico y Patrimonio propio. Está integrado por profesionales de la construcción con Reconocimiento Oficial (Ingenieros Civiles Titulados), en sus diversas especialidades.

b). Se constituye el día 28 de Julio de 1978, en escritura pública otorgada ante la fe del Escribano Público Número 17 Lic. Héctor Herrera Heredia, inscrita con el No. 32528, Partida Primera, a Folios Doscientos Veintiséis del Tomo Cuarenta y Uno, Libro Séptimo de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán.

c). Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la **Calle 21 N°. 310-D entre calles 50 y 52, Colonia Roma en la Ciudad de Mérida Yucatán, C.P.: 97218.**

d). El **Ing. Carlos Alberto de Fátima Estrella Escalante**, siendo el Presidente del XXXIV Consejo Directivo para el periodo 2024-2025, es su **Representante Legal**, y cuenta con las facultades para celebrar el presente documento, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna.

CONV/CMIC-DEL-YUC/COLEGIO/2408/VO.BO.DJ101

II. Declara "LA CMIC", a través de su representante legal, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) El **Ing. Raúl Asís Monforte González** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo que acredita de conformidad con la escritura pública número 4,062 de fecha 09 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- d) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Calle 50 Número 310 x 21, Colonia Roma, C.P. 97218, Mérida, Yucatán.**

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes legales, que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la disposición de celebrar el presente Convenio, por estar en concordancia diversos objetivos institucionales.
- b) En el presente documento no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de ambas **PARTES.**

CONV/CMIC-DEL-YUC/COLEGIO/2408/VO.BO.DJ101

c) Es voluntad de ambas **PARTES** colaborar y concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa, contando con los medios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto fijar las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" a efecto de establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones a fin de fortalecer las relaciones y obtener un máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee.

SEGUNDA. – COMPROMISOS.

"**LAS PARTES**" asumen las obligaciones y compromisos que, de manera enunciativa, más no limitativa, además de lo contemplado en el cuerpo del presente instrumento jurídico, serán las siguientes:

- 1) Promover y difundir proyectos de enseñanza, tales como maestrías, especialidades, diplomados, cursos de capacitación y seminarios académicos.
- 2) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas.
- 3) Realizar actividades culturales, deportivas y sociales que sean del interés de sus respectivos asociados.

A) De "EL COLEGIO":

1. Difundir y promover la figura de Asociado Estudiantil.
2. Difundir y promover los servicios de capacitación que ofrece "LA CMIC".
3. Apoyo en la difusión de los eventos que realice "LA CMIC".

B) De "LA CMIC":

1. Difundir y promover las actividades que realiza "EL COLEGIO".
2. Precio preferencial para los miembros del "EL COLEGIO" que deseen tomar cursos de capacitación.
3. Precio preferencial para los miembros de "EL COLEGIO" que deseen tomar maestrías y diplomados.

TERCERA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" compartirán e intercambiarán la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

CUARTA. – RELACIONES LABORALES.

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de "LAS PARTES" para dar cumplimiento a este Convenio y a los Convenios Específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso las otras partes podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

Asimismo, "LAS PARTES" están obligadas a enfrentar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de la relación de trabajo con su personal y se obligan expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos llegasen a intentar con relación a la aplicación del presente convenio, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos con las otras.

En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una ejercite contra la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

CONV/CMIC-DEL-YUC/COLEGIO/2408/VO.BO.DJ101

QUINTA. - FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** será reportada mediante comunicado escrito, dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en **"LA CMIC"** y **"EL COLEGIO"** ocupen los puestos respectivos.

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. – ENLACES OFICIALES.

"LAS PARTES" deberán designar a sus enlaces institucionales, mismos que deberán contar con facultades legales suficientes para obligarse en los términos del presente Convenio.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente documento, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

- Por parte de **"EL COLEGIO"**: Mildred Patricia Chi Uc
- Por parte de **"LA CMIC"**: Mariano Omar Quintal Valdez.

En caso de que se realicen cambios en los Enlaces Oficiales, se deberá notificar a la contraparte para la realización de notificaciones derivadas del presente instrumento jurídico.



CONV/CMIC-DEL-YUC/COLEGIO/2408/VO.BO.DJ101

OCTAVA. – VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente por un año a partir de la fecha de firma.

NOVENA. - TERMINACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenios de Colaboración Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito y fuerza mayor, en especial los que provocaran la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio. Una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción, se procederá a reanudar los trabajos convenidos. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la

CONV/CMIC-DEL-YUC/COLEGIO/2408/VO.BO.DJ101

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos, salvo por acuerdo común y por escrito entre ambas Partes.

La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiere incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, “LAS PARTES” señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable del seguimiento designado por “LAS PARTES” en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones

CONV/CMIC-DEL-YUC/COLEGIO/2408/VO.BO.DJ101

limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **"LAS PARTES"**, sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado en la Ciudad de Mérida, el día 28 de agosto de 2024.

POR "EL COLEGIO"



Ing. Carlos Alberto de Fálma Estrella Escalante
Presidente del XXXIV
Consejo Directivo del CICY

POR "LA CMIC"



MER. Raúl Asís Monforte González
Presidente del Comité Directivo de la
Delegación Yucatán

CONV/CMIC-DEL-YUC/COLEGIO/2408/VO.BO.DJ101

TESTIGOS

POR "EL COLEGIO"



Ing. Germán Gabriel Euán Góngora
Vicepresidente del XXXIV
Consejo Directivo del CICY.

POR "LA CMIC"



Arq. Miguel Ángel Navarrete Guevara
Secretario del Comité Directivo de la
Delegación Yucatán



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Colegio de Ingenieros Civiles de Yucatán y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Yucatán, el 28 de agosto de 2024.